



2021

# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

GESTIÓN COMERCIAL

CÓDIGO: CO CO 01

VERSIÓN: 01

FECHA DE VERSIÓN:

25/10/2021

## Ficha Técnica del Documento

Documento Elaborado por:

ÁREA	NOMBRE	FIRMA
Gerente Administrativo y Financiero	Mario Alberto Diaz.	

Documento Revisado por:

ÁREA	NOMBRE	FIRMA
Representante Legal	Mario Alberto Diaz.	

Documento Aprobado por:

ÁREA	NOMBRE	ACTA
Junta Directiva	Junta Directiva	Acta Número 561 del 30/08/2021

## TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.....	4
2.	PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS .....	4
4.	CUMPLIMIENTO LEGAL.....	5
5.	MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES.....	6
5.1.	Situaciones que generan Conflictos de Interés .....	6
5.1.1	Regalos e Invitaciones de Cortesía .....	6
5.1.2	Intereses de Negocios .....	6
5.1.3	Relaciones Personales .....	6
5.2.	Otras Actividades y Compromisos.....	7
5.3.	Resolución de Conflictos de Interés .....	7
6.	USO DE INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.....	7
6.1.	Uso Indevido de Información .....	7
6.2.	Mecanismos para evitar el uso de Información Privilegiada o Reservada.....	8
7.	MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....	8
8.	LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO .....	9
9.	PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.....	10
10.	CONDUCTAS FRENTE AL FRAUDE .....	10
11.	PROTECCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA.....	11
12.	SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	12
13.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .....	12
13.1.	Agentes .....	12
14.	INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA.....	12
12.1	Reporte de Infracciones al Código.....	12
12.2	Consecuencias de Inobservancia.....	13
15.	DEFINICIONES .....	13
16.	DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	15
17.	ANEXOS.....	15

## 1. CARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** ha decidido adoptar el Código de Ética y Conducta en el cual se establecen los principios, valores y actuaciones éticas que servirán de guía de conducta a todos los Intermediarios vinculados con la Compañía, entendiéndose como ética el conjunto de normas morales que regulan cualquier relación humana y como conducta la manera de comportarse una persona o de reaccionar ante situaciones.

La solidez, confiabilidad y transparencia de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**, se debe reflejar en todas las decisiones y actuaciones de sus funcionarios, a todo nivel, quienes deben preservar su conducta individual para evitar situaciones que pudieran llevar a una posición de conflicto derivada de una indebida actuación y proceder guiados por los principios consagrados en las normas legales de manera que prevalezcan criterios técnicos, de eficiencia y prevención de riesgos en el desarrollo de las actividades de la Aseguradora.

Este Código explica en detalle las obligaciones y prohibiciones a seguir en cada situación de los intermediarios vinculados con la Compañía, cualquier violación de lo establecido en este código representa una falta grave y justa, lo que conlleva a las sanciones establecidas en los contratos de intermediación, incluyendo la suspensión o cancelación de la clave.

El presente Código estará a disposición de todas las partes interesadas de la Compañía.

## 2. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS

### ✓ Cultura de Servicio al Cliente

La Compañía hace utilización de las mejores estrategias del recurso humano, técnico y tecnológico, que permiten una adecuada y creciente relación e integración entre los clientes tanto internos como externos, lo cual se traducirá en un cliente satisfecho.

### ✓ Transparencia

Se refleja en la Compañía como la posibilidad de que la información real puede ser consultada por los diferentes sujetos afectados por ella, así como también se refleja en la ayuda a generar la confianza de que los funcionarios están tomando las mejores decisiones.

### ✓ Relación de Confianza

La Compañía permite con el cumplimiento de sus políticas atraer negocios los cuales generan rentabilidad y establecen lazos de credibilidad en el mercado.

- ✓ Equidad  
En la compañía se fomenta la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades beneficiando a todas las personas, sin importar si son hombres o mujeres.
- ✓ Sostenibilidad.

La Compañía se ajusta a la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social.

**3. ALCANCE:** Este código aplica para Intermediarios y sus empleados

#### **4. CUMPLIMIENTO LEGAL**

La Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. cumple las leyes de la República de Colombia y las regulaciones aplicables a la actividad de seguros, las que existen para proteger a todos los agentes de esta industria.

Así mismo, solicita de los intermediarios vinculados el cumplimiento de las leyes en las jurisdicciones donde se desempeñe, de la normatividad correspondiente y en particular que:

- Realicen la contabilización de sus operaciones en la forma dispuesta en la ley y mantengan los archivos y registros exigidos por las normas vigentes.
- Cumplan las obligaciones y acreencias de carácter laboral y tributario
- Observen las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 207 del Estatuto Orgánico del Sistema, les está prohibido a los intermediarios realizar los siguientes actos y conductas:

- La colocación de un seguro bajo un plan distinto al ofrecido, con engaño para el asegurado.
- La cesión de comisiones a favor del asegurado.
- El ofrecimiento de beneficios que la póliza no garantiza o la exageración de éstos
- La sugestión tendiente a dañar negocios celebrados por otras sociedades corredoras, agencias o agentes colocadores de la misma u otras compañías.
- El hacerse pasar por agente o representante de una compañía sin serlo.
- Todo acto de competencia desleal.
- La violación de cualquier norma legal o reglamentaria sobre seguros.

La compañía cumple con las obligaciones establecidas en los contratos de intermediación y espera de los intermediarios el cumplimiento de las cláusulas de estos, así como de las pautas de comportamiento descritas en este código.

## 5. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES

Un Conflicto de Interés surge cuando una actividad o interés personal interfiere con las responsabilidades u obligaciones hacia Seguros de Vida Aurora, haciendo que estas no se realicen de manera objetiva o eficaz, llegando incluso a afectar la lealtad o la capacidad de actuar en favor de los intereses de la compañía.

### 5.1. Situaciones que generan Conflictos de Interés

#### 5.1.1 Regalos e Invitaciones de Cortesía

Los regalos y las invitaciones de cortesía pueden ser actos de amabilidad adecuados que fomenten una buena relación comercial entre la Compañía y los clientes. Sin embargo, se produce un conflicto de intereses cuando esas muestras de amabilidad:

- No parecen razonables
- Se usan de manera frecuente con la misma entidad o persona
- Se usan o parecen usarse para lograr un acuerdo o transacción favorable
- Se usan para otorgar un beneficio personal inadecuado a la persona que las recibe

En general, en la relación con los clientes:

- No se debe ofrecer regalos en efectivo ni equivalentes como tarjetas débito, crédito o prepago.
- No ofrecer invitaciones de cortesía o acceso en condiciones preferenciales a eventos sociales o sitios de recreo, salvo que tengan un objetivo comercial válido.
- No ofrecer remuneraciones en especie, tales como gastos de viaje.
- No ofrecer contribuciones, préstamos y otros relacionados.

#### 5.1.2 Intereses de Negocios

Una inversión en un competidor o cliente equivalente al 10% o más de su participación accionaria podría dar lugar a un conflicto de interés; este también puede presentarse cuando, en dichas compañías, el intermediario o sus empleados mantengan un rol de asesor o consultor.

#### 5.1.3 Relaciones Personales

Las relaciones familiares de intermediarios o de sus empleados con personas que trabajen para la Compañía de Seguros de Vida Aurora pueden considerarse conflicto de

interés si estas últimas realizan funciones vinculadas con las actividades, decisiones o transacciones que involucren a ambas partes.

## 5.2. Otras Actividades y Compromisos

Los intermediarios y sus empleados pueden estar involucrados en actividades comunitarias, cívicas, benéficas o caritativas. La compañía valora y respalda estos esfuerzos; sin embargo, es deber de los intermediarios asegurarse que estas actividades no involucren o sean generadoras de conflictos de interés.

## 5.3. Resolución de Conflictos de Interés

Todos los intermediarios tienen la responsabilidad de evitar actividades que generen conflictos de interés y que puedan afectar la objetividad o la independencia de su juicio particular o de terceros.

De esta forma, cada intermediario debe abstenerse de realizar directa o indirectamente las actividades que representan conflictos de interés y debe declararlas oportunamente a la Compañía, incluyendo aquellas sobre las que no es claro si representan o no un Conflicto de Interés, lo anterior con el fin de evitar que se desarrolle una situación potencialmente perjudicial.

Esta declaración se hará mediante comunicación escrita dirigida a:

- Gerencia Administrativa y Financiera
- Gerencia de Innovación y Desarrollo

Las situaciones de conflictos de interés serán resueltas por el Comité de Ética de la **Compañía De Seguros De Vida Aurora S.A.**; lo anterior, sin perjuicio de que las partes interesadas o involucradas con actos inspirados en intereses personales contrarios a los establecidos por la Compañía, acudan a instancias judiciales o de resolución alternativa de conflictos.

## 6. USO DE INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

### 6.1. Uso Indebido de Información

Cada intermediario tiene la responsabilidad de proteger y darle un uso debido a la información de la compañía que reciba y/o conozca, por tanto, no está permitido:

- Hacer uso indebido de la papelería, certificados y documentos que reciba de la compañía o los utilicen para fines diferentes a la operación y distribución de los negocios autorizados.
- Apropiarse o comercializar documentos, metodologías y productos que sean compartidos por la Compañía.

- Desfigurar intencionalmente la interpretación del contenido, explícito o implícito, en cualquier documento de la Compañía o en nombre de esta, con el fin de engañar o tratar de engañar de buena fe a terceros.

## 6.2. Mecanismos para evitar el uso de Información Privilegiada o Reservada

Los intermediarios y sus empleados no deben revelar, divulgar o publicar temas relacionados con los negocios de la Compañía a ninguna persona, incluyendo sus familiares o relacionados, a menos que sea permitido por la ley, políticas organizacionales y acuerdos vigentes. Esto incluye lo siguiente:

- Información compartida por los clientes y otras partes interesadas
- Información que podría dañar a la compañía o a sus clientes si es revelada.
- Políticas, prácticas y secretos comerciales que, en general, hacen parte de la ventaja competitiva de la compañía
- Información estratégica, de desarrollo de productos o presupuesto.
- Información sobre clientes o potenciales clientes
- Transacciones actuales y potenciales, sus montos y sus características
- Asuntos operacionales tales como expedición de pólizas y regulación de comisiones
- Propiedad intelectual

Así mismo, no puede utilizarse el nombre de la compañía, las marcas registradas o logos, sin una autorización formal.

Las Intermediarios no podrán desarrollar ni utilizar material publicitario que no sea enviado o entregado por la compañía.

## 7. MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Alta Gerencia de la compañía (presidente y Gerentes) o quienes estos determinen, son los únicos autorizados para revelar información, conceder entrevistas o realizar intervenciones, alocuciones o comentarios en prensa, radio, televisión, redes sociales, podcast, blogs, foros de discusión y cualquier otro tipo de medio de comunicación, sitio o servicio que permita a los usuarios compartir información con otros, tal como lo describe el manual de comunicaciones **GD MA 01**.

Los intermediarios y sus empleados deben observar las siguientes pautas al comunicarse a través de los medios anteriormente descritos:

- No publicar información confidencial o interna de Seguros de Vida Aurora a través de ninguna plataforma.
- No publicar anticipadamente información que Seguros de Vida Aurora pretenda revelar, es decir no hacerlo antes de que sea publicada por la cuenta oficial de la compañía



- Al dar opiniones que puedan tener relación con la compañía, advertir que son personales y no representan la visión de Seguros de Vida Aurora.
- No realizar publicaciones que puedan afectar la reputación de Seguros de Vida Aurora o de sus colaboradores.
- No hacer afirmaciones falsas, maliciosas o mal intencionadas en contra de la Compañía, de sus Directivos o colaboradores.
- Abstenerse de publicar comentarios, fotos, imágenes o videos cuando Seguros de Vida Aurora esté haciendo frente a un incidente o una situación de crisis.
- Solicitar autorización para hablar en nombre de Seguros de Vida Aurora en cualquier medio de comunicación, incluso para comentar o desmentir rumores o especulaciones.
- Usar las redes sociales, foros y demás plataformas con respeto, lenguaje apropiado, honestidad, amabilidad, retirándose de asuntos o discusiones ofensivas o inapropiadas.

## 8. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

En cumplimiento de las disposiciones legales, Seguros de Vida Aurora ha adoptado políticas y prácticas específicas para prevenir el Riesgo de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT). Por tanto, son deberes de los intermediarios:

- Tener un adecuado conocimiento e identificación de los Clientes de la Compañía, mediante el completo diligenciamiento de los Formularios de Conocimiento diseñados para recolectar la información necesaria para adelantar una adecuada y efectiva gestión de los riesgos LA/FT en los procedimientos de conocimiento de cliente. Si son elaborados a mano, se deben diligenciar en tinta, sin tachones, enmendaduras, espacios vacíos o incompletos. Así mismo es necesario entregar la totalidad de los anexos requeridos en dichos formularios.
- Propender por la actualización anual de los datos del Cliente conforme a la periodicidad establecida en las políticas y procedimientos de la Compañía, con el fin de mantener un contacto permanente con el Cliente, para que con ello reciba oportunamente información y asesoría sobre nuevos servicios y/o productos, además de dar cumplimiento a las exigencias legales emitidas por los organismos de vigilancia y control.
- Iniciar relaciones contractuales o legales sin el debido conocimiento e identificación del potencial Cliente, incumpliendo lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/2014), emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y sus actualizaciones, relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
- Solicitar la expedición de pólizas y/o certificados sobre cuya expedición se configure una práctica prohibida, insegura y no autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o sin observar las prácticas obligatorias e instrucciones incluidas en los manuales y procedimientos de la Compañía.
- Realizar operaciones con Clientes que:
  - Se encuentren registrados en las listas internacionales vinculantes para Colombia y listas de Control manejadas por la Compañía.

- Se tenga conocimiento o indicios que puedan estar vinculadas al tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, al tráfico de armas, al secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito, terrorismo u otro delito penalizado por la Ley Colombiana.
- Se nieguen a suministrar información sobre su actividad económica, domicilio, el origen de fondos y/o bienes del seguro, o presenten información falsa o de difícil verificación.
- Su integridad y honestidad esté en duda o que haya indicios serios de que puedan estar vinculados en actividades ilícitas.
- No se pueda establecer suficiente y oportunamente su identificación.
- No se tenga plena claridad sobre su solvencia moral y económica.
- Reportar las operaciones inusuales o sospechosas de las que tenga conocimiento y se alejen de las normas vigentes.

## 9. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Los intermediarios de la Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., al realizar operaciones autorizadas por la Ley, tienen la obligación de ejercer su actividad en beneficio exclusivo de los clientes, incluso por encima de los intereses individuales.

En general deben:

- Obrar de acuerdo con los valores de la Compañía tanto en las relaciones con los clientes como con los demás agentes del mercado.
- Ofrecer una explicación clara de las condiciones, características, beneficios y exclusiones de los productos o seguros en el proceso de vinculación con la Compañía, así como en el proceso de aviso y atención en caso de siniestros o reclamaciones.
- Atender de manera oportuna y precisa a los clientes sin crear falsas expectativas respecto a la atención de las solicitudes, reclamaciones y requerimientos, así como informar las líneas de atención o medios de comunicación con la Compañía.
- Solicitar a los clientes todos los datos requeridos en el proceso de suscripción del negocio (Solicitud del Seguro) y explicar con claridad que estos datos deben ser fidedignos y reales, sin reticencias ni omisiones para que, de esta manera, la Compañía pueda responder por las obligaciones que adquirió con el Cliente a través del producto.
- No ofrecer descuentos, retornos y otras ventajas que no respondan a una tarificación correcta o que no estén autorizadas por la compañía.
- Abstenerse de exigir a un cliente que compre un tipo de póliza de seguro para poder comprar otro tipo de póliza, excepto en los casos en que el producto ofrecido sea una agrupación de varios tipos de pólizas diferentes.
- No entregar información errada o desactualizada a los clientes de los productos de la compañía.
- Garantizar la divulgación al cliente final de la información referente a las instancias de atención al consumidor financiero.

## 10. CONDUCTAS FRENTE AL FRAUDE

En general los intermediarios deben seguir las siguientes pautas:

- Abstenerse de realizar en forma fraudulenta actos que deterioren el patrimonio de la compañía en beneficio propio, de clientes o terceros, o el patrimonio de clientes o terceros en beneficio propio.
- Evitar que personas no autorizadas o sin idoneidad realicen actividades de intermediación utilizando su nombre o la clave asignada por la compañía.
- Prescindir de reflejar resultados de gestión inexactos con el propósito de lograr comisiones variables, bonificaciones o premios.
- No utilizar en beneficios de otros las ventajas que la Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. otorga de manera exclusiva a favor de sus intermediarios.
- Abstenerse de obtener cualquier tipo de beneficio para sí o para un tercero derivado del uso no autorizado del nombre de la compañía, sus marcas registradas o sus logos.
- Evitar aceptar u ofrecer tratamientos preferenciales directa o indirectamente de asegurados o funcionarios de la aseguradora que representen beneficios no permitidos.
- No aprovechar para si o para otro, de manera inapropiada, directa o indirectamente, una actuación de la Compañía.
- No intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, ilícitos o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Compañía.
- Abstenerse de omitir y ocultar información, con el propósito de perjudicar o lesionar a una persona o a la Compañía.
- Entregar oportunamente la información del asegurado y sus beneficiarios a la compañía.
- Abstenerse de remitir comunicaciones en nombre de la compañía o sobre sus negocios, sin la expresa autorización por escrito de esta.
- No tendrán facultades para recibir dinero en efectivo o cheques de los clientes, salvo que cuenten con la expresa autorización. En este último caso no podrán realizar retenciones de primas.

## **11. PROTECCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA**

La compañía respeta las leyes comerciales de competencia y evita prácticas desleales y operar con ventajas injustificadas. En ese sentido, solicita a sus intermediarios:

- Desarrollar su actividad bajo el principio de competencia leal, absteniéndose de emitir juicios o hacer comentarios que tiendan a desprestigiar a un colega o a poner en duda su capacidad profesional.
- No hacer cesión, en todo o en parte, de su comisión, ni otorgar cualquier compensación económica adicional; ya sea en dinero o en especie, para obtener acuerdos o transacciones en detrimento de sus colegas.
- No obstaculizar el ejercicio legal de la libre y sana competencia.
- Respetar los productos ofrecidos por otras Compañías del Sector Asegurador.
- No intentar impedir que la compañía realice una venta de un producto con un cliente.

## 12. SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Las relaciones de la Compañía con el gobierno y con las entidades gubernamentales se manejan dentro de la ley y bajo normas estrictas de ética. Por lo anterior, los intermediarios:

- No deben ofrecer ni aceptar sobornos, u otros pagos ilegales. Las comisiones u honorarios compartidos con terceros deben reflejar el valor de los servicios prestados. Está prohibido efectuar pagos a funcionarios del gobierno para obtener o conservar negocios.
- No deben cooperar directa o indirectamente en arreglos o actividades impropias, ilegales o indebidas en las instituciones del Estado, organismos públicos o entidades particulares.
- Nunca dar un pago o gratificación a empleados del gobierno para facilitar o acelerar una acción de rutina administrativa.

## 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Régimen de inhabilidades e incompatibilidades a los que se encuentra sujeto el ejercicio de la actividad de intermediación, está previsto en el artículo 41 y 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero según el tipo de intermediario, así:

### 13.1. Agentes

No son hábiles para actuar como agentes colocadores:

- Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes;
- Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito
- Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan el veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen;
- Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año,
- Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

## 14. INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Es responsabilidad de todas las partes interesadas vigilar que se cumpla de forma adecuada y suficiente el Código de Ética y Conducta.

### 12.1 Reporte de Infracciones al Código

En caso de la observancia por parte de alguno de las partes interesadas del incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Código esta situación podrá reportarse a través de los siguientes canales:

- Comunicación escrita a la Gerencia Administrativa y Financiera
- Comunicación escrita a la Gerencia de Innovación y Desarrollo
- Línea Ética a través de la página Web de la compañía.

## 12.2 Consecuencias de Inobservancia

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta de intermediarios, así como de la normatividad relacionada con la intermediación de seguros constituye una falta, que acarrear sanciones.

Se espera que los intermediarios colaboren en las investigaciones tendientes a esclarecer su responsabilidad y la de sus empleados en cualquier actuación que haya afectado los intereses de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**

Algunas de las sanciones contempladas son:

- Amonestación escrita
- Suspensión y/o cancelación de la clave de intermediación
- Terminación unilateral del contrato de intermediación de seguros.

Debe tenerse en cuenta que los actos considerados ilegales pueden conllevar responsabilidades civiles y penales.

## 15. DEFINICIONES

**Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan al más alto nivel de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** los procesos que desempeñan estas funciones son:

- ✓ **Junta Directiva.** Su misión principal es asegurar la continuidad de la Compañía a largo plazo. Debe tener un sentido claro sobre la Misión de la empresa y sus objetivos. Ante el resto de la Compañía, debe ser una referencia por su excelencia profesional y calidad humana, así como por su capacidad de desarrollar un proyecto colectivo.
- ✓ **Presidente.** Persona con más alta responsabilidad dentro de la Compañía, ejerce la Representación Legal de la Compañía, ejecuta y coordina los programas para el desarrollo del objeto social acorde con las Políticas establecidas por la Junta Directiva.

**Ética:** Conjunto de normas morales que regulan cualquier relación o conducta humana.

**Conducta:** Manera de comportarse una persona, o de reaccionar ante situaciones.

**Auditor Interno:** funcionario (Órgano de control) encargado de la revisión posterior de las operaciones derivadas en la emisión de pólizas de seguros de vida, de personas, generales y patrimoniales con miras a medir y evaluar la eficiencia, eficacia, equidad y economía de las operaciones de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**

Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, el seguimiento de los planes y compromisos establecidos y las recomendaciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos. No interviene en la realización de las operaciones.

**Conflictos de Interés:** Se entiende por tal, la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales se puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

**Incompatibilidad:** Son las prohibiciones que tienen los funcionarios, fundamentales en la calidad o posición que actualmente ostentan.

**Inhabilidad:** Son los eventos que le impiden a la persona ocupar ciertos cargos, debido a situaciones que vivió con anterioridad.

**Información Privilegiada:** Se considera como tal aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Así mismo, de conformidad con el artículo 75 de la ley 45 de 1990, antiguo artículo 148 A del código penal, reemplazado por la ley 529 de 2000, se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público.

**Director:** funcionario, representante legal, que de conformidad con los estatutos de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**, y las decisiones adoptadas por su Junta Directiva, se encuentra debidamente posicionado en este cargo y por ello está facultado para actuar en nombre de la Compañía.

**Recurso de Recusación:** Solicitud o requerimiento a un funcionario para que no actúe en determinado procedimiento por mediar conflicto de intereses o cualquier otra razón justificada.

**Reserva:** Es el deber de abstenerse de revelar la información confidencial y/o privilegiada.

**Revisor Fiscal:** Persona (Órgano de control) que cumple las funciones establecidas para el efecto en las leyes vigentes. Dentro de las operaciones y actividades objeto de su revisión, se encuentran las de inversiones y Tesorería.

**Sanción:** Denota un acto formal, efecto de una conducta que infringe las políticas y lineamientos dictados. Su grado depende del tipo de infracción en la cual incurra el funcionario.

**Transparencia:** Un mercado transparente es aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, entre los agentes que intervienen.

## 16. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código de Buen Gobierno (GE CO 01)  
Reglamento Interno de Trabajo (TH OT 01)

## 17. ANEXOS

Declaración de Conocimiento del Código de Ética y Conducta (TH FO 14)